



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO | 05001-31-05-007- 2018-00872 -00 |
| DEMANDANTE | GLORIA LUCIA GAVIRIA MARÍN |
| DEMANDADA | COLPENSIONES Y LA AFP PROTECCION SA |
| ACTUACION | LIQUIDACIÓN DE COSTAS |

Cúmplase lo resuelto por inmediato superior, en consecuencia, por la Secretaría del despacho, se procederá a la correspondiente liquidación de costas de conformidad con el Artículo 366 del CGP.

Como agencias en derecho se fija la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116)**, en favor de GLORIA LUCIA GAVIRIA MARIN y a cargo de LA AFP PROTECCIÓN SA

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno (2021)

El suscrito secretario en observancia del auto que antecede, procede a liquidar las costas causadas a favor de GLORIA LUCIA GAVIRIA MARIN y en contra de LA AFP PROTECCION SA en el proceso así:

| | | |
|----------------------------|----|---------|
| Primera instancia | \$ | 828.116 |
| Segunda instancia por auto | \$ | |
| Casación | \$ | |
| Total | \$ | 828.116 |

Para un valor total de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116)**

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO | 05001-31-05-007- 2018-00872 -00 |
| DEMANDANTE | GLORIA LUCIA GAVIRIA MARIN |
| DEMANDADA | COLPENSIONES Y LA AFP PROTECCION SA |
| ACTUACIÓN | LIQUIDACIÓN DE COSTAS |

Por encontrarse con la actuación procesal correspondiente, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Una vez se encuentre en firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente, con el respectivo registro del sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de las copias auténticas que presenten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0aacb4c8a3a0071c0a6a3b9f52f2471af68efb6eb1e69519ba488161909177e

Documento generado en 10/06/2021 01:29:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**